

1.º Los puestos se equiparan a la categorías profesionales definidas en la legislación vigente para la clasificación de personal y definición de categorías profesionales y, en su defecto, a las que defina la Dirección de la Empresa en cada momento para los puestos no previstos en la Ley o en colaboración con la Comisión de Valoración cuando sea de su competencia, excluyendo, en todo caso, los puestos que implican mando, que son de exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa.

2.º Los niveles señalados en la tabla son los mínimos que corresponden a los puestos de trabajo o categorías profesionales enunciados en la misma, en un futuro, sin embargo, la Dirección de la empresa podrá, por diversas razones, aplicar niveles superiores. Al trabajador que tenga un nivel determinado no le corresponde automáticamente el puesto de trabajo o categoría profesional previsto en el cuadro para dicho nivel, sino que este puesto de trabajo o categoría profesional puede ser inferior.

3.º El que un puesto de trabajo concreto esté ocupado por un empleado de una categoría o nivel determinados no implica automáticamente que todo empleado que ocupe posteriormente dicho puesto de trabajo deba tener la misma categoría y nivel, pudiendo éstos ser iguales, inferiores o superiores. En todo caso se seguirán los criterios señalados en la legislación vigente para clasificación de personal y definición de categorías profesionales en relación a cada puesto de trabajo.

4.º Las titulaciones profesionales son independientes de las categorías y puestos de trabajo definidos, por lo tanto, no son de aplicación.

5.º Los aumentos de nivel respetarán las percepciones brutas anuales totales que en el momento de la subida de nivel perciba el trabajador, pudiendo ser absorbido el mérito personal hasta su totalidad si la hubiera.

6.º Las categorías no recogidas se encuadrarán en el nivel que por equiparación corresponda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18319 *ORDEN APA/2709/2003, de 23 de septiembre, por la que se convoca y regula la edición XVII del Premio «Alimentos de España», en las modalidades de medios de comunicación, restauración y promoción agroalimentaria.*

El sector agroalimentario es un elemento fundamental dentro de la economía española, generador de empleo y riqueza en las zonas rurales, que cuenta con una importancia relevante en nuestra balanza comercial.

El Real Decreto 376/2003, de 29 de marzo, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Alimentación, entre otras funciones, las actividades relacionadas con las industrias y los mercados alimentarios y la política alimentaria, entre las que se encuentra la promoción de los productos alimentarios, para lo que se vienen realizando acciones que contribuyan al fomento y conocimiento de los productos agroalimentarios españoles.

Desde 1987 se convocan anualmente los Premios «Alimentos de España». Estos Premios buscan el reconocimiento, en diferentes áreas vinculadas al sector de la alimentación, de los profesionales o entidades que, con su trabajo, colaboran en impulsar este gran sector de la economía nacional.

En el año 2003 se realiza la convocatoria de premios dirigidos a la restauración, a los medios de comunicación y a la promoción agroalimentaria, que contribuyan, desde los distintos ámbitos, a mejorar el conocimiento y la calidad de nuestros alimentos.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se convoca el XVII Premio «Alimentos de España», en las modalidades que a continuación se describen, para estimular la calidad, la difusión y la utilización de estos alimentos:

1. Medios de Comunicación.

Dirigido a galardonar los trabajos de comunicación que estén relacionados con la naturaleza, producción, transformación, comercialización,

respeto al medio ambiente, propiedades, valor nutritivo y aspectos culturales y gastronómicos de dichos productos agroalimentarios.

Atendiendo a los objetivos marcados, estos premios tendrán las siguientes submodalidades:

- a) Mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España».
- b) Mejor trabajo periodístico o literario, publicado, editado o emitido entre el 15 de octubre de 2002 y el 30 de octubre de 2003 ambos inclusive.
- c) Mejor reportaje fotográfico relacionado con los «Alimentos de España», editado en prensa o en elementos divulgativos entre el 15 de octubre de 2002 y el 30 de octubre de 2003, ambos inclusive.

2. Restauración.

Dirigido a galardonar la utilización de estos productos en establecimientos de restauración, con las siguientes submodalidades:

- a) Mejor establecimiento de restauración ubicado en territorio nacional, que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.
- b) Mejor establecimiento de restauración ubicado en cualquier país del mundo, que potencie la utilización, presentación, imagen y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.
- c) Mejor establecimiento de restauración, ubicado en el territorio nacional, que potencie la presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una cualificada carta y bodega contribuya a fomentar el mejor y más amplio conocimiento de los vinos españoles con denominación de origen.
- d) Mejor establecimiento de restauración, ubicado en el medio rural, que potencie la utilización, presentación innovación y buen uso de los productos alimenticios locales y regionales, contribuyendo al desarrollo de su ámbito geográfico.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por medio rural las localidades con población menor de 10.000 habitantes, según el último censo.

3. Promoción Agroalimentaria.

Dirigido a galardonar las mejores acciones promocionales y de publicidad, llevadas a cabo, total o parcialmente, al menos el 75 por ciento de cada una de estas, entre el 15 de octubre de 2002 y el 30 de octubre de 2003 ambos inclusive, sobre la naturaleza o cualquier actividad productiva, comercial, de consumo, cultural o gastronómica en relación con los alimentos de España, con las siguientes submodalidades:

- a) Mejor acción promocional en el territorio español.
- b) Mejor acción promocional en cualquier otro país del mundo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de los XVII Premios Alimentos de España, todas las personas físicas o jurídicas que hayan realizado alguna actividad o sean titulares de algún establecimiento que cumpla los siguientes requisitos para cada una de las modalidades:

- a) Medios de Comunicación: Podrán optar a estos premios todos los trabajos publicados, editados o emitidos por cualquier medio de comunicación.
- b) Restauración: Podrán participar en esta modalidad todos los establecimientos de restauración con locales situados dentro del territorio nacional, para las submodalidades a), c) y d) y todos los establecimientos de restauración ubicados fuera del ámbito nacional que potencien la gastronomía y los productos agroalimentarios españoles, para la submodalidad.
- c) Promoción Agroalimentaria: Podrán participar todas las acciones promocionales y de publicidad, en relación con las anteriores. En caso de que hayan recibido ayudas para la ejecución de las mismas procedentes de las diferentes Administraciones Públicas Españolas, Entes Públicos adscritos o dependientes de dichas Administraciones, estas ayudas no podrán superar el 50% del importe íntegro de las acciones.

2. No será admitida ninguna persona física o jurídica que haya sido sancionada, con resolución firme, por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en materia agroalimentaria o por no estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, para poder participar en la presente convocatoria.

Artículo 3. Dotación.

1. Los premios, en cada una de las modalidades, consistirán en una escultura original y un diploma acreditativo.

2. Los galardonados podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y de publicidad, debiendo hacerse siempre referencia de forma destacada, a la modalidad (y en su caso a la submodalidad), a la edición del premio y al órgano convocante del mismo.

Artículo 4. Forma de presentación.

1. Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y la declaración jurada, con la totalidad de los datos que en ellas se requieran, según los modelos que se adjuntan como anexos I y II. Ambos anexos se acompañarán de una memoria original y dos copias, que recoja las actuaciones más destacadas por las que se desea optar al premio y todo el material documental que se estime oportuno.

2. La documentación requerida en el párrafo anterior se dirigirá, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y deberá tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo fijado en el artículo 5. Se hará constar en el exterior del envío: XVII Premio «Alimentos de España» y la modalidad correspondiente.

3. Los participantes en los premios podrán ser presentados o avalados por una Entidad Pública o Privada.

Artículo 5. Plazo de presentación.

La fecha límite de presentación de documentación será el 31 de octubre de 2003.

Artículo 6. Selección.

Para la selección de los premios se formará un Jurado, designado y presidido por la Directora General de Alimentación, o persona en quien delegue, y compuesto por los siguientes miembros en cada una de las modalidades:

1. Medios de Comunicación:

Cuatro profesionales de reconocido prestigio del sector de los medios de comunicación.

Un representante de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante del Área de Comunicación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Como Secretario, actuará un funcionario de la Dirección General de Alimentación, que contará con voz y sin voto.

2. Restauración:

Tres representantes de asociaciones profesionales del sector de ámbito nacional.

Un sumiller de reconocido prestigio.

Un profesional acreditado de la crítica gastronómica.

Un representante de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará un funcionario de la Dirección General de Alimentación, que contará con voz y sin voto.

3. Promoción Agroalimentaria:

Tres profesionales independientes y expertos en marketing y publicidad.

Un representante de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante del Área de Comunicación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Como Secretario actuará un funcionario de la Dirección General de Alimentación, que contará con voz y sin voto.

El Jurado valorará las solicitudes, los trabajos y documentación presentados, así como las acciones llevadas a cabo por los participantes en las distintas modalidades que contribuyan a mejorar el conocimiento, la promoción, la divulgación y la mejora de la calidad de los productos agroalimentarios españoles.

El Jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un premio y un accésit para cada submodalidad o declarar desierta la convocatoria, el premio o el accésit.

Artículo 7. Obligaciones.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en la misma.

Artículo 8. Recogida de documentación y obras.

Toda la documentación presentada por los concursantes que no hayan sido premiados, podrá ser retirada desde el día 1 al 15 de febrero de 2004.

Artículo 9. Resolución y recursos.

Vista la propuesta del Jurado, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará la resolución correspondiente, que se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y notificación a los premiados.

La resolución se dictará antes del 5 de diciembre de 2003.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en los plazos establecidos en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 10. Entrega de premios.

La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.^a del Capítulo 1.º del Título II del texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre.

Disposición final segunda. Presupuesto.

El importe máximo del conjunto de los premios ascenderá a treinta y cinco mil euros (35.000 euros), imputado a la aplicación presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 21.01.711A.227.06.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

Espacios para sellos de registro

ANEXO I**Solicitud Premio "Alimentos de España" en las modalidades de medios de comunicación, restauración y promoción agroalimentaria ¹.**

Nombre/razón social

Domicilio

Código postal

Población

Provincia

C.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Persona de contacto y cargo

Modalidad

Documentación que acompaña:

Domicilio a efectos de notificación²

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
 Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid.
 Teléfono 91 347 53 88.

¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta

² consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación

Esta solicitud deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO
EL SOLICITANTE EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA
AGROALIMENTARIA CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O POR NO ESTAR AL
CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD
SOCIAL.**

Don

- 1- en nombre propio (*).....
2- como representante de la empresa (*).....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no ha sido objeto de resolución sancionadora firme en materia agroalimentaria o por no estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, a los efectos de su participación en la convocatoria del XVI premio "Alimentos de España".

(Lugar, fecha y firma)

()Se señalará la opción 1 ó 2 según corresponda.*